

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
 en Diputación provincial.—Teléfono 1700
 de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Noviembre de 1954

Núm. 259

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con
 10 por 100 para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

RELACION de Entidades económicas, culturales y profesionales inscritas en el libro registro especial que se lleva en este Gobierno Civil a tenor de lo dispuesto en el art. 78 y concordantes del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

DENOMINACION	LOCALIDAD	CLASE ENTIDAD
Cámara Oficial de Comercio	León	Económica.
Cooperativa del Campo San Isidro	Villafranca del Bierzo	Idem.
Cooperativa del Campo	Pobladura de Pelayo García	Idem.
Cooperativa del Campo San Cristóbal	San Cristóbal la Polantera	Idem.
Cooperativa de San Isidro	Valdefuentes del Páramo	Idem.
Cooperativa del Campo	Regueras de Arriba	Idem.
Cooperativa San Pedro	Quintana del Marco	Idem.
Cooperativa San Isidro	Pozuelo del Páramo	Idem.
Escuela de Comercio	León	Cultural.
Hermanidad y Cooperativa Sindical	Cacabelos	Económica.
Hermanidad de Labradores	Palacios de la Valduerna	Idem.
Colegio de Abogados	León	Profesional.
Cooperativa de San Roque	Vega de Valcarce	Económica.
Hermanidad de Labradores y Ganaderos	Toral de los Vados	Idem.
Cámara Oficial de Comercio e Industria	Astorga	Idem.
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	León	Idem.
Colegio Provincial de Titulares Mercantiles	León	Profesional.
Cooperativa del Campo «Santo Ecce Homo».	Bembibre	Económica.
Cooperativa del Campo Nuestra Sra. de las Candelas	Quintana y Congosto	Idem.
Cooperativa del Campo	Camponaraya	Idem.
Hermanidad de Labradores y Ganaderos	Arganza	Idem.
Montepío P. de la Construcción y Obras Públicas	León	Profesional.
Cooperativa Provincial «Santa Marta».	León	Económica.
Cooperativa del Campo	Villaturiel	Idem.
Cooperativa del Campo	Vegaquemada	Idem.
Cooperativa San Isidro	Urdiales del Páramo	Idem.
Asociación de Peritos Técnicos Industriales	Gijón	Profesional.
Colegio Oficial de Farmacéuticos	León	Idem.
Cooperativa del Campo	Gordoncillo	Económica.
Cooperativa del Campo	Castilfalé	Idem.
Cooperativa del Campo	Villademor de la Vega	Idem.
Cooperativa del Campo San Román	San Román	Idem.
Cooperativa del Campo	Laguna Dalga	Idem.
Cooperativa Nuestra Señora de Nogales	San Esteban de Nogales	Idem.
Cooperativa San Juan	Cebrones del Río	Idem.
Cooperativa La Paramesa	Santa María del Páramo	Idem.

DENOMINACION	LOCALIDAD	CLASE ENTIDAD
Cooperativa San Vicente Mártir	Bercianos del Páramo	Económica.
Educación y Descanso	Castrocontrigo	Cultural
Cooperativa del Campo	Carucedo	Económica.
Cooperativa del Campo	Castrocontrigo	Idem.
Obra Sindical de Educación y Descanso	Santa Lucía	Cultural.
Colegio Oficial de Médicos	León	Profesional.
Cooperativa del Campo	Rodanillo	Económica.
Cooperativa Campo San Miguel Arcángel	Bembibre	Idem.
Cooperativa del Campo	Cubillos del Sil	Idem.
Cooperativa del Campo	Pozuelo del Campo	Idem.
Cooperativa del Campo	Páramo del Sil	Idem.
Cooperativa del Campo	Ponferrada	Idem.
Cooperativa del Campo	Boñar	Idem.
Cooperativa del Campo	Arganza	Idem.
Cooperativa del Campo	Burón	Idem.
Cooperativa del Campo	Pedrosa del Rey	Idem.
Cooperativa del Campo	Toral de los Vados	Idem.
Cooperativa del Campo	Quintana y Congosto	Idem.
Sindicato y Comunidad de Regantes	Santa María del Río	Idem.
Cooperativa del Campo	Vegas del Condado	Idem.
Cooperativa del Campo	Valderas	Idem.
Cooperativa del Campo	Laguna de Negrillos	Idem.
Cooperativa del Campo «San Isidro».	Alija de los Melones	Idem.
Cooperativa del Campo San Pedro Bercio	San Pedro Bercianos	Idem.
Cooperativa del Campo	Riego de la Vega	Idem.
Cooperativa del Campo	Castrocalbón	Idem.
Cooperativa del Campo	Castrillo de la Valduerna	Idem.
Cooperativa del Campo	Bustillo del Páramo	Idem.
Cooperativa del Campo	San Félix de la Valdería	Idem.
Cooperativa del Campo San Pedro	Posadilla de la Vega	Idem.
Cooperativa del Campo	Truchas	Idem.
Cooperativa del Campo	León	Idem.
Unión Territorial Cooperativas del Campo	León	Idem.
Cooperativa del Campo	Fresnedo	Idem.
Cooperativa del Campo	Nogarejas	Idem.
Cooperativa del Campo	Folgo de la Ribera	Idem.
Obra Sindical «Educación y Descanso».	León	Cultural.
Servicio Español del Magisterio	León	Profesional y cultural
Delegación Provincial de Educación Nacional	León	Cultural.
Cámara Oficial Sindical Agraria	León	Profesional.
Colegio Oficial de Licenciados y Doctores	León	Idem.
Cooperativa del Campo	Per adilla de la Sobarriba	Económica.
Cooperativa del Campo	Navatejera	Idem.
Cooperativa del Campo	Santa María del Páramo	Idem.
Cooperativa del Campo	Villaquilambre	Idem.
Cooperativa del Campo	Boñar	Idem.
Cooperativa del Campo «San Froilán».	La Vecilla	Idem.
Cooperativa del Campo	Trobajo del Camino	Idem.
Colegio Oficial de Agentes Comerciales	León	Profesional.
Cooperativa del Campo	Pinilla de la Valdería	Económica.
Cooperativa del Campo	Villoria de Orbigo	Idem.
Cooperativa del Campo	Brimeda	Idem.
Cooperativa del Campo	Mansilla del Páramo	Idem.
Cooperativa del Campo	Benllera	Idem.
Cooperativa del Campo	Gavilanes de Orbigo	Idem.
Cooperativa del Campo	La Bañeza	Idem.
Cooperativa del Campo	Villademor de Orbigo	Idem.
Cooperativa del Campo San Isidro	Astorga	Idem.
Cooperativa del Campo	Llamas de la Ribera	Idem.
Cooperativa del Campo	Fresno de la Vega	Idem.
Cooperativa del Campo	Calzada del Coto	Idem.
Cooperativa del Campo	El Burgo Ranero	Idem.
Cooperativa del Campo	Cebrones del Río	Idem.
Cooperativa del Campo	Altoabar de la Encomienda	Idem.
Cooperativa del Campo	Veguellina	Idem.
Cooperativa del Campo	Sahagún	Idem.
Cooperativa del Campo	Urdiales del Páramo	Idem.
Cooperativa del Campo	Carbajosa	Idem.
Cooperativa del Campo San Andrés	Albires	Idem.
Cooperativa del Campo	Onzonilla	Idem.

DENOMINACION

LOCALIDAD

CLASE ENTIDAD

DENOMINACION	LOCALIDAD	CLASE ENTIDAD
Cooperativa del Campo	Villalobar	Económica.
Cooperativa del Campo	Villaquejada	Idem.
Cooperativa del Campo	Vegas del Condado	Idem.
Cooperativa del Campo	Vegamián	Idem.
Cooperativa del Campo	Valle de las Casas	Idem.
Cooperativa del Campo	Mansilla de las Mulas	Idem.
Cooperativa del Campo	San Pedro de Luna	Idem.
Cooperativa del Campo	Burón	Idem.
Cooperativa del Campo	San Andrés del Rabanedo	Idem.
Cooperativa del Campo	Abelgas	Idem.
Cooperativa del Campo	Pedrosa del Rey	Idem.
Cooperativa del Campo	Quintana del Marco	Idem.
Cooperativa del Campo	Villacil	Idem.
Cooperativa del Campo	Villavente	Idem.
Cooperativa del Campo	Riosequino de Torío	Idem.
Cooperativa del Campo	Benavides de Orbigo	Idem.
Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	León	Profesional.
Delegación P. del Colegio de Arquitectos	León	Idem.
Colegio Oficial de Veterinarios	León	Idem.
Colegio Oficial de Aparejadores	León	Idem.
Colegio Oficial de Practicantes	León	Idem.
Ateneo Médico	León	Idem.
Ateneo Jurídico	León	Idem.
Patronato de Formación Profesional	León	Idem.
Colegio Oficial de Odontólogos	León	Idem.
Cooperativa de Labradores y Ganaderos	San Andrés del Rabanedo y Villabalter	Económica.
Nuevo Reguero de Villabalter	Villabalter	Idem.
Colegio Oficial de Agentes de Propiedad Inmobiliaria	León	Profesional.
Centro de Enseñanza Media y Profesional	Villablino	Cultural.
Facultad de Veterinaria	León	Idem.
Instituto Nacional Juan del Encina	León	Idem.
Instituto Masculino Padre Isla	León	Idem.
Escuela Profesional de Comercio	León	Idem.
Escuela del Magisterio (Maestros)	León	Idem.
Escuela del Magisterio (Maestras)	León	Idem.
Cámara Oficial de Comercio e Industria	Astorga	Económica.
Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo	Ponferrada	Idem.
Servicio Español del Magisterio	León	Cultural y profesional
Servicio Español Profesorado Enseñanza Superior	León	Idem.
Servicio Español Profesorado Enseñanza Media	León	Idem.
Servicio Español Profesional Enseñanza Técnica	León	Idem.
Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas	Oviedo y León	Profesional.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2.º del art. 78 del citado texto legal, se hace público para general conocimiento y significando que las Entidades que no se hallen en la presente lista podrán justificar en el término de quince días el derecho a ser incluidas.

León, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

4863

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don José Silvareño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Huerta Lipiz, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta del mes de Agosto, a las diez horas quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de Hierro de cien pertenencias, llamado «Eulogia», sito en el término de Rodanillo, Ayuntamiento de Bemibre; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata socavón sobre uno de los filones de hierro, en el paraje denominado «Vallina de los melandros». Del punto de partida, con dirección Norte, se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª, dirección Este, se medirán 500 mts.; de la 2.ª, dirección Sur, se medirán 1.000 mts. para colocar la 3.ª; de la 3.ª, con dirección Oeste, se medirán 1.000 mts. para colocar la 4.ª; de ésta y dirección Norte, se medirán 1.000 mts. para colocar la 5.ª, y de la 5.ª a la 1.ª, dirección Este, se medirán 500 mts.

Quedando cerrado el perímetro de

las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.019.

León, 29 de Octubre de 1954—José Silvareño. 4573

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954 PRESUPUESTO ORDINARIO 1.º TRIMESTRE

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto ordinario.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.	Rentas	»	»	34.353	05	34.353	05
2.	Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
3.	Subvenciones y donativos	»	»	252	»	252	»
4.	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5.	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	»	37.288	58	37.288	58
6.	Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7.	Derechos y tasas	»	»	2.470	02	2.470	02
8.	Arbitrios provinciales	»	»	168	24	168	24
9.	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»	»	»	»
10.	Cesiones y recursos municipales	»	»	»	»	»	»
11.	Recargos provinciales	»	»	3.813	57	3.813	57
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13.	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
14.	Recursos especiales	»	»	3.637	06	3.637	06
15.	Multas	»	»	3.876	58	3.876	58
16.	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.	Reintegros	»	»	17.683	88	17.683	88
18.	Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19.	Resultas	862.060	15	3.358.333	43	4.220.393	58
	TOTALES	862.060	15	3.481.876	41	4.323.936	56
	GASTOS						
1.	Obligaciones generales	»	»	139.476	33	139.476	33
2.	Representación provincial	»	»	23.124	99	23.124	99
3.	Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.	Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.	Gastos de recaudación	»	»	»	»	»	»
6.	Personal y material	»	»	837.894	18	837.894	18
7.	Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8.	Beneficencia	»	»	773.406	68	773.406	68
9.	Asistencia social	»	»	417.355	67	417.355	67
10.	Instrucción pública	»	»	91.469	40	91.469	40
11.	Obras públicas y edificios provinciales	»	»	168.364	95	168.364	95
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»
13.	Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14.	Agricultura y ganadería	»	»	»	»	»	»
15.	Crédito provincial	»	»	142.467	95	142.467	95
16.	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.	Devoluciones	»	»	1.800	»	1.800	»
18.	Imprevistos	»	»	5.288	41	5.288	41
19.	Resultas	»	»	860.324	83	860.324	83
	TOTALES	»	»	3.460.973	39	3.460.973	39

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	862.060 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.461.876 41
GARGO	4.323.936 56
D A T A por gastos verificados en el mismo trimestre	3.460.973 39
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	862.963 17

León, a 14 de Abril de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

SERVICIO DE PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles (clases B y C) para el ejercicio de 1955, se formarán conforme a lo ordenado en las tarifas aprobadas, por Orden Ministerial de 19 de Octubre de 1950, y los de las clases A y D (Usos y Consumos) se formarán conforme se confeccionaron en el ejercicio anterior.

A tal fin y con objeto de que los señores encargados de la realización de los trabajos, puedan dar comienzo a los mismos, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

Incluirán en los Padrones, todos los vehículos inscriptos en el ejercicio anterior, más las altas aprobadas que les han sido comunicadas por esta Administración.

Se enviarán a los Ayuntamientos respectivos, debidamente relacionadas, las bajas ocurridas, hasta esta fecha, las que deberán ser eliminadas del documento cobratorio para 1955.

Las declaraciones de baja que se presenten en los Ayuntamientos con posterioridad a esta fecha, quedan autorizados los Alcaldes para eliminarlas del documento cobratorio a aquellos vehículos a que se refieren cuando de su comprobación resulten ciertas, teniendo presente, que acompañarán a los Padrones al tiempo de ser enviados a esta Oficina, los originales de aquéllas debidamente diligenciadas.

No podrán ser incluidos en los Padrones de los respectivos municipios vehículos que no hayan sido alta en esta Administración y que por la misma, se haya remitido el duplicado de alta correspondiente.

Los recargos que deben girarse sobre las cuotas del Tesoro, para los vehículos comprendidos en las Patentes de las clases B y C, serán los siguientes:

Recargo Municipal, hasta un límite que no excederá del 25 por 100. (Art. 15 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953).

Recargo Provincial, 41 por 100. (Art. 52 Decreto 18-12-53).

Los cuarteos se verificarán en igual forma que en ejercicios anteriores, debiendo tener presente que se recaudarán semestralmente las Patentes de las clases B (Omnibus), clase A (Camiones y furgonetas), clase C (Turismos servicio particular) y clase D (Motocicletas) y trimestralmente las de la clase B (Turismos servicio público).

Cada vehículo, ha de figurar relacionado por riguroso orden de apellidos del propietario del mismo.

Las certificaciones que ineludible-

mente, han de acompañarse a los Padrones, son las siguientes:

Del Recargo Municipal acordado imponer por la Corporación, dentro del límite máximo del 25 por 100.

Certificación negativa en aquellos municipios, donde no existan empadronados vehículos de tracción mecánica.

El plazo máximo que se concede a los Ayuntamientos, para la presentación en esta Administración de Rentas Públicas, de los Padrones para 1955, finalizará el día 10 de Diciembre próximo.

Los Padrones se reintegrarán a razón de 0,25 pesetas por pliego utilizado, independiente del que han de llevar las certificaciones que acompañen al documento cobratorio que también serán reintegradas con timbres de 0,25 pesetas cada una (Orden de 23-6-1947).

Los Padrones que no se hallen confeccionado, de acuerdo con las presentes instrucciones, serán devueltos para que se rectifiquen o formen nuevamente, bien entendido que aquellos que sea necesario subsanar, por haber omitido alguna de las normas contenidas en la presente Circular y llegado el momento de ingresarse en la Caja los valores, para su cargo a la Recaudación, no hubiesen tenido entrada en esta Oficina, se hará responsable a la Corporación Municipal del importe de tantos semestres como tarden dichos valores en ser formalizados, quienes vendrán obligados a ingresar su importe dentro de cada período voluntario de cobranza.

Los documentos cobratorios estarán expuestos al público, por espacio de diez días, adjuntándose al Padrón correspondiente la certificación de exposición del mismo.

Encarece la Administración de los funcionarios encargados de la realización de este servicio, el más exacto cumplimiento, de cuanto se les deja ordenado, no dando así lugar a que por imperativo de la Ley se vea obligada esta Jefatura a proponer la imposición de sanciones.

León, a 7 de Noviembre de 1954.— El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanchemente.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4861

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres—Residuos minerales

ANUNCIOS

Para general conocimiento se hace público que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta misma fecha, y como resultado del expediente instruido al efecto, se ha otorgado a D. Antonio Fernández García, vecino de Torre del Bierzo, la auto-

rización que tenía solicitada el mismo para la recogida y aprovechamiento de los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Boeza, en el barrio de la Estación de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre (León), procedentes de los lavaderos de R fael Juan Martínez y S. A. Hidro Nitros.

Oviedo, 27 de Octubre de 1954.— El Ingeniero Director, I. Fontana. 4507 Núm. 1170.—60,50 ptas.

D. Julio Blanco Viloría, vecino de Torre del Bierzo, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Rioseco, a su paso por el paraje denominado Corradinas, en términos y Ayuntamiento de Fabero (León).

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha, a unos 50 metros aguas abajo del desagüe del lavadero que Minas de Fabero, S. A., tiene en dicho lugar, y mediante un canal de unos 250 metros de longitud, se conducen a un juego de dos balsas en serie que desaguan al citado arroyo.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Torre del Bierzo o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, n.º 2.º 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de Octubre de 1954.— El Ingeniero Director, I. Fontana. 4772 Núm. 1154.—123,75 ptas.

Junta Provincial del Censo Electoral de León

CIRCULAR

De acuerdo con la Dirección General de Administración Local, e Interísimo Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, interesa se ordene a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta Provincia, que en las próximas elecciones a celebrar el día 21 del corriente mes, en el acta de la sesión de votación y escrutinio que cada Mesa Electoral debe extender se consigne, además de los datos deter-

minados por la Ley Electoral vigente, el número de electores que emitieron el voto, varones y mujeres, especialmente de estas últimas, datos que no suelen consignarse y que interesa conocer al Gobierno de la Nación.

Lo que en cumplimiento de lo interesado, se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 12 de Noviembre de 1954 — El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.

Sres. Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de la Provincia. 4994

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento la ordenanza de un arbitrio con fines no fiscales sobre solares sin vallar, por el presente se advierte que se halla de manifiesto al público en las oficinas municipales de Intervención, durante el plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones pertinentes,

Ponferrada a 2 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Láinez Ros. 4616

Ayuntamiento de Caprerros del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, y haciéndose eco y recogiendo el espíritu del Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 29 de Mayo último, por unanimidad, acuerdan ceder gratuitamente el terreno necesario para la construcción de veinte viviendas de la categoría C), que de termina el art. 4.º del precitado Decreto, a las veinte familias más pobres del Municipio que lo hayan solicitado y lo soliciten en lo sucesivo, con el fin de resolver el problema de la vivienda a los menesterosos.

Los adjudicatarios de los terrenos concedidos y que se concedan, habrán de ajustarse a las condiciones que se hallan estipuladas en la aludida sesión y que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinadas por las personas interesadas.

Se advierte al público que contra este acuerdo podrán recurrir los vecinos del Municipio con los recursos pertinentes en el plazo de treinta días, siguientes al que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales sin interponer recurso alguno, será firme el presente acuerdo.

Cabreros, 11 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, Andrés Trapiello. 4942

Ayuntamiento de Villamandos

Formadas las ordenanzas que luego se dirán, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Ordenanza del arbitrio sobre pe-
rros.

Id. de la tasa municipal por expedición de documentos.

Id. del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Id. de la prestación personal y de transportes.

Villamandos, 11 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, P. A., (ilegible). 4900

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar	4897
Fresno de la Vega	4919
Riaño	4930
Puebla de Lillo	4935
La Vecilla	4949
Sabero	4957

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Santa Colomba de Curueño	4885
Villazala	4888
Garrafe de Torio	4891
Maraña	4894
Vallecillo	4895
Cimanes del Tejar	4897
Fresnedo	4898
Riego de la Vega	4899
Villamandos	4900
Cubillas de Rueda	4901
Gordoncillo	4909
Villademor de la Vega	4917
Fresno de la Vega	4919
Acebedo	4920
Chozas de Abajo	4922
Toral de los Guzmanes	4924
Valdepiélagos	4926
Valverde Enrique	4927
Riaño	4930
Escobar de Campos	4931
Santas Martas	4933
Puebla de Lillo	4935
Campo de la Lomba	4936
Busillo del Paramo	4939
Santovenia de la Valduncina	4940
Matanza de los Oteros	4941
Mansilla Mayor	4943
La Vecilla	4949
Castroalbón	4951
Sabero	4957
Folgo de la Ribera	4958
Balboa	4964
Oseja de Sajambre	4934

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño	4885
Prioro	4892
Cimanes del Tejar	4897
Fresnedo	4898
Riego de la Vega	4899
Villamandos	4900
Gordoncillo	4906
Chozas de Abajo	4922
Toral de los Guzmanes	4924
Valverde Enrique	4927
Quintana y Congosto	4929
Riaño	4930
Escobar de Campos	4931
Oseja de Sajambre	4934
Santovenia de la Valduncina	4940
Mansilla Mayor	4943
Villasabariego	4947
Sabero	4957

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1955, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño	4885
Castropodame	4889
Prioro	4892
Vallecillo	4896
Cimanes del Tejar	4897
Fresnedo	4898
Riego de la Vega	4899
Cubillas de Rueda	4901
Villamañán	4916
Acebedo	4920
Chozas de Abajo	4922
Toral de los Guzmanes	4924
Valdepiélagos	4926
Valverde Enrique	4920
Riaño	4930
Escobar de Campos	4931
Oseja de Sajambre	4934
Santovenia de la Valduncina	4940
Castroalbón	4951
Sabero	4957
Folgo de la Ribera	4958
Balboa	4964

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de los mismos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villamontán	4887
Joara	4893
Cimanes del Tejar	4897
Villamandos	4900

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros	4890
Rodiezmo	4908
Fresno de la Vega	4919
Valverde Enrique	4927
Castrillo de Cabrera	4952
La Vecilla	4949

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1955, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Prioro	4892
Fresnedo	4898
Riego de la Vega	4899
Villamandos	4900
Matanza de los Oteros	4918
Fresno de la Vega	4919
Chozas de Abajo	4922
Toral de los Guzmanes	4924
Riaño	4930
Escobar de Campos	4931
Sabero	4957
Cabreros del Río	4942

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Joara	4893
Gordoncillo	4907
Prado de la Guzpeña	4923
Toral de los Guzmanes	4924
Puebla de Lillo	4935
Folgooso de la R bera	4958

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Garrafe de Torio	4891
Joara	4893
Villamandos	4900
Matanza de los Oteros	4921
Riaño	4930
La Vecilla	4949
Quintana del Castillo	4950

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Villazala	4886
Garrafe de Torio	4891
Prioro	4892
Cimanes del Tejar	4897
Fresnedo	4898
Riego de la Vega	4899
Villamandos	4900
Cubillas de Rueda	4901
Villamañán	4916
Chozas de Abajo	4922
Toral de los Guzmanes	4924
Riaño	4930
Escobar de Campos	4931
Sabero	4957

Relación de los locales designados por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para la instalación de los colegios electorales para las elecciones de Concejales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Septiembre último, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Armunia

Distrito único.—Sección primera: Escuela de niñas núm. 1.

Sección segunda: Escuela de niños barrio Canseco. 4980

Canalejas

Distrito único. — Sección única: Escuela mixta de Canalejas. 4979

San Millán de los Caballeros

Distrito único. — Sección única: Escuela de niños de esta localidad. 4981

Castroalbón

Distrito primero.—Sección única: Escuela de niños núm 2 de Castroalbón.

Distrito segundo.—Sección única: Escuela mixta de San Félix de la Valdería. 4982

La Vega de Almanza

Distrito único. — Sección única: Local Escuela de La Vega de Almanza. 4983

Riello

Distrito único.—Sección primera: Escuela de niños de Riello.

Sección segunda: Escuela mixta de Robledo. 4984

Palacios de la Valduerna

Distrito único. — Sección única: Escuela de niños de Palacios de la Valduerna. 4990

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia: En la ciudad de Astorga a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Martín J. Rodríguez López, Juez de Primera Instancia del partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, que ante él penden, seguidos entre partes, de una como actora, don Cipriano García Pedrosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador señor Martínez García, bajo la dirección del Letrado Sr. Diez Novo, contra don Teodomiro Miguel Castro, mayor de edad, vecino de La Bañeza, que no ha comparecido en los autos y se halla declarado en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Teodomiro Miguel Castro, y con su producto hacer pogo a don Cipriano García Pedrosa de la cantidad de dos mil pesetas de principal, sesenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos de gastos de protesto y otras tres mil pesetas más, por ahora y sin perjuicio, para intereses, gastos y costas que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Notifíquese esta sentencia al demandado en forma legal por su rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Martín J. Rodríguez.—Rubricado».—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado don Teodomiro Miguel Castro, pongo el presente en Astorga a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, A. Cruz. 4817

Núm. 1166.—156,75 ptas.

Requisitoria

Prudencio Vázquez Trictancho, de 29 años de edad, obrero, natural de Galarza (Huelva) y vecino de Trabajo del Camino (León), procesado en sumario núm. 144 de 1954 por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de León, para ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la

busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, será ingresado en la Prisión Provincial de esta Capital a disposición de este Juzgado.

Dada en León a 16 de Octubre de 1954.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez. 4327

Anulación de requisitorias

El Juzgado de Instrucción de La Bañeza deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha 10 de Junio último llamando y ordenando la captura de Juan Pardo García, más conocido por Avelino, como procesado en el sumario número 11 de 1953, por robos, ya que ha sido capturado.

La Bañeza, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 4650

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de juicio número 682-54, seguidos a instancia de D. Eduardo Blanco Oviedo contra «Hotel Castilla», de Ponferrada, en los que ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En León a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, D. Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Eduardo Blanco Oviedo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Ponferrada, asistido del Letrado D. Lucas Quiroga González y de otra como demandada, Hotel Castilla, de Ponferrada, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, deba condenar y condeno a la empresa demandada Hotel Castilla de Ponferrada, a que pague al actor D. Eduardo Blanco Oviedo: Por el concepto de sueldos devengados desde Noviembre de 1953 al 15 de Junio de 1954, la cantidad que se indica en el primer considerando; por gratificaciones de 18 de Julio y Navidad de igual periodo de tiempo la cantidad indicada en el considerando segundo y por vacaciones computadas a metálico trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; y que debo desestimar y desestimo el resto de la demanda.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en término de cinco días, previa la consignación de la cantidad objeto de condena incrementada con el veinte por ciento y depósito de doscientas cincuenta pesetas, caso de que fuere el recurrente la parte condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco José Salamanca Martín.—Rubricado.—Es copia.

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al demandado «Hotel Castilla» de Ponferrada, se expide este edicto en León a 23 de Octubre de 1954.—J. S. Salamanca Martín.—P. S. M.: El Secretario.—E. de Paz del Río.—Rubricados. 4433

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 797 del año 1954, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En León a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León, los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una, como demandante D. Francisco Martínez Pérez, mayor de edad, soltero y vecino de Fabero, asistido del Letrado D. Arturo Avila Gallego y de otra como demandado D. Santiago Arias Vega, vecino de Ponferrada, sobre salarios y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor Francisco Martínez Pérez, la cantidad que se indica en el hecho segundo y por el concepto que en él se especifica.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(En el resultando de hechos probados, aludido en el fallo precedente, aparece el siguiente.—Segundo: Por diferencias de salarios en los días trabajados durante los meses de Febrero y Abril por orden y cuenta del demandado, este adeuda al actor Francisco Martínez Pérez la cantidad de setecientas ochenta y una pesetas con noventa y nueve céntimos.)

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente no cabe recurso.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Santiago Arias Vega, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 26 de Octubre de 1954.—El Magistrado de Trabajo: Francisco José Salamanca.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 4463

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Ganadero y Labradores de Lario (Burón)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Hermandades Sindicales del Campo de 17 de Julio

de 1944 y Reglamento para su aplicación de 23 de Marzo de 1945 en relación con el inciso d) del artículo 2 y el apartado V del artículo 119, ambos del vigente Estatuto de Recaudación vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y Contribuyentes, el nombramiento de Recaudador a favor de esta Hermandad de D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes, de D. Julio, don Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Lario, 10 de Septiembre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Eulogio Santos.

4362 Núm. 1169.—60,50 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto» La Milla, Huerúa y Quiñones

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios de aguas por el cauce expresado a Junta general que tendrá lugar en el local del pueblo de la Milla del Río el domingo siguiente después de cumplirse 30, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de su mañana, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y del Jurado de Riegos, cuya aprobación provisional tuvo lugar el día 3 del actual mes de Octubre.

Se encarece puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a tratar.

La Milla del Río, 26 de Octubre de 1954.—El Presidente, Blas García.

4504 Núm. 1164.—66,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa del Río, de Rioseco de Tapia

Se convoca Asamblea General a todos los usuarios de las aguas de esta presa para el día 26 de Diciembre a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda en la Casa Ayuntamiento, para tratar lo siguiente:

Elección de tres vocales que les corresponde cesar.

Elección del Presidente de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos.

Nombramiento de Secretario. Examen de cuentas y reparto de 1954.

Rioseco de Tapia, 6 de Noviembre de 1954.—El Presidente, Amando Alvarez.

4852 Núm. 1171.—55,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1954 —